

Madrid, a 26 de mayo de 2008.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 1167/2007, de 25 de julio), la Subdirectora General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/16.390/08)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2471 RESOLUCIÓN 1137/2008, de 26 de mayo, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 1/06 de las Normas Subsidiarias de El Molar, relativa a la reordenación del Área Dotacional Norte (Ac. 47/08).

Por la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 22 de mayo, se dictó la Orden 954/2008, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente, obrante en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual número 1/06 de las Normas Subsidiarias de El Molar, relativa a la reordenación del Área Dotacional Norte, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

Con fecha 28 de febrero de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de El Molar acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de referencia y someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes.

El trámite de información pública fue cumplimentado mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 92, de 19 de abril de 2007, y en el periódico "La Gaceta del Lunes", en su edición de 5 de marzo del mismo año, no habiéndose presentado alegaciones.

El expediente fue informado por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 4 de octubre de 2007.

El Pleno del Ayuntamiento de El Molar, con fecha 30 de octubre de 2007, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid, al amparo de los artículos 57.e) y 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano autonómico competente.

II. La modificación afecta a las siguientes parcelas, calificaciones y superficies:

El objeto de la misma es la redistribución de las superficies destinadas a equipamientos y espacios libres situados en el Norte del núcleo urbano, para que la instalación de los usos previstos resulte más eficaz, con la siguiente justificación:

- Respecto a la plaza de toros, se plantea su aumento, ya que la previsión anterior resulta insuficiente con las dimensiones fijadas en materia taurina por la Comunidad de Madrid.
- Se prevé la conveniencia de concentrar dotaciones en la zona del Espacio Libre entorno de la plaza de toros, a tal efecto se prevé una parcela de 2.000 metros cuadrados alineada al viario de la Calle San Isidro.
- Se propone la misma superficie de aparcamiento de viario local, pero de forma más alargada y adecuada a su uso y a las necesidades de la nueva configuración parcelaria del entorno.
- Se propone la reducción en superficie del espacio libre entorno de la plaza de toros en la medida del aumento de suelos para equipamientos, proyectando su compensación con los nuevos espacios libres emplazados junto a la travesía de la A-1 de El Molar y la avenida de España. Asimismo, se reduce la parcela de equipamiento general del Norte.

- Para el desarrollo de la infraestructura de carácter general (depósitos de gas propano) se incrementa la superficie destinada a este fin y se desplaza hacia la derecha.

Tras la modificación, las denominaciones y superficies resultantes son las siguientes:

La suma de las superficies de las acciones previstas en el planeamiento vigente, y ahora afectadas, y la de las superficies de las acciones propuestas en la nueva ordenación modificada es la misma, dando lugar a una permuta de superficie entre espacios libres y equipamientos.

III. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de esta Consejería, con fechas 7 y 8 de abril de 2008, emite informes técnico y jurídico favorables a la aprobación definitiva de la misma, ya que supone una reordenación del Área en la que se distribuyen y configuran las mismas superficies y calificaciones previstas en una forma diferente, justificada como mejoras de la ordenación y que resultan igualmente aptas para los usos establecidos.

La Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitió informe de fecha 4 de octubre de 2007, favorable a la modificación, si bien dispone que el Ayuntamiento de El Molar deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, velar por el cumplimiento de las condiciones sobre afección acústica establecidas en el informe de Análisis Ambiental de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y considerar la presencia del depósito de gas propano para que no afecte negativamente al espacio libre con el que linda.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal para alterar el contenido de los Planes de Ordenación Urbanística.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, corresponde al Consejero competente en materia de ordenación urbanística, previo informe de la Comisión de Urbanismo, resolver sobre la aprobación definitiva de las modificaciones de Planes Generales y de Planes de Sectorización que correspondan a municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008,

DISPONGO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 1/06 de las Normas Subsidiarias de El Molar, relativa a la reordenación del Área Dotacional Norte, en cuya ejecución el Ayuntamiento de El Molar tendrá en cuenta las observaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 4 de octubre de 2007.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

BD

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 26 de mayo de 2008.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 1167/2007, de 25 de julio), la Subdirectora General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/16.419/08)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2472 RESOLUCIÓN 1138/2008, de 26 de mayo, por la que se hace pública la Orden 955/2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Serranillos del Valle, relativa al cambio de posición de la Zona Verde Pública dentro de la manzana delimitada por las calles de La Frontera, Asturias y Andalucía, del casco urbano (Ac. 48/08).

Por la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 22 de mayo, se dictó la Orden 955/2008, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente, obrante en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Serranillos del Valle, relativa al cambio de posición de la Zona Verde Pública dentro de la manzana delimitada por las calles La Frontera, Asturias y Andalucía, del casco urbano, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

Con fecha 13 de febrero de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Serranillos del Valle acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de referencia y someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes.

El trámite de información pública fue cumplimentado mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 41, de 18 de febrero de 2008, y en el periódico "La Razón", en su edición del día 22 del mismo mes y año, no habiéndose presentado alegaciones.

El expediente fue informado por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 3 de marzo de 2008, que establece prescripciones a tener en cuenta en el desarrollo de la Modificación Puntual.

El Pleno del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, con fecha 27 de marzo de 2008, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid, al amparo de los artículos 57.e) y 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano autonómico competente.

II. La modificación de referencia se circunscribe al Suelo Urbano y afecta al solar calificado como Zona Verde Pública situado en la confluencia de la calle Asturias y la calle La Frontera, con frente a esta última, en la manzana delimitada por dicha calle y las de Asturias y Andalucía. Esta Zona Verde limita al Este con solares calificados con la Ordenanza Residencial VC "Casco Histórico", pero no edificados.

El objeto del expediente es modificar la ordenación pormenorizada del suelo en dicha zona, cambiando la ubicación de dicha Zona Verde Pública, que, manteniendo su superficie, pasará a dar frente a la calle Asturias, dentro de la misma manzana. Los terrenos que ocupa actualmente pasarán a tener la Ordenanza VC "Casco Histórico".

La localización actual de la Zona Verde presenta un fuerte desnivel longitudinal, lo que dificultaría su utilización y destino para dis-

frute y esparcimiento de la población. Con la nueva ubicación dicha Zona actuará como banda de transición entre los solares adyacentes de la propia manzana, calificados con la Ordenanza VC "Casco Histórico", y el tejido residencial unifamiliar previsto por el Plan General en el otro frente de la calle Asturias, mejorándose así la ordenación urbana.

La modificación propuesta altera la calificación de los solares objeto de la misma en la forma y cuantía siguientes:

EL: Ordenanza de Espacios Libres Públicos.

VC: Ordenanza Residencial de "Casco Histórico".

De lo anterior se deduce que los cambios de calificación propuestos por la Modificación Puntual no suponen incremento alguno de la edificabilidad, ni merma de los espacios libres públicos previstos por el planeamiento general.

III. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de esta Consejería, con fecha 8 de abril de 2008, emite informe favorable a la aprobación definitiva de la misma, ya que las nuevas determinaciones normativas sobre los solares que integran su ámbito responden positivamente a los objetivos de transición de tipologías edificatorias, conexión de redes públicas y homogeneidad en las líneas de fachadas de las edificaciones.

La Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitió informe de fecha 3 de marzo de 2008, en el que se establecen prescripciones a tener en cuenta en el desarrollo de la modificación.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal para alterar el contenido de los Planes de Ordenación Urbanística.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, corresponde al Consejero competente en materia de ordenación urbanística, previo informe de la Comisión de Urbanismo, resolver sobre la aprobación definitiva de las modificaciones de Planes Generales y de Planes de Sectorización que correspondan a municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008,

DISPONGO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Serranillos del Valle, relativa al cambio de posición de la Zona Verde Pública dentro de la manzana delimitada por las calles La Frontera, Asturias y Andalucía, del casco urbano, debiendo cumplirse, en su desarrollo, las condiciones establecidas en el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de esta Consejería de 3 de marzo de 2008.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

ESD